

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2006 comparecen por una parte la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) representada en este acto por Hugo Domingo Ferreyra, Luis López y Osvaldo Rodríguez, con domicilio en Belgrano 1870, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), por el sector empresario, con domicilio en San Martín 1137, de la ciudad de Buenos Aires, representada por los Sres. Jorge Pitrelli, Jorge García, Leonardo Magris, Hernán Reggis, Mariano Primavesi y Pedro Chuet-Misse con el asesoramiento letrado del Dr. Rodolfo Sanchez Moreno. expresan que han mantenido largas conversaciones, habiendo arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que en el carácter invocado precedentemente y dentro de la normativa legal vigente, establecen a partir del día 1º de Julio de 2006, el acuerdo salarial que se detalla, aplicable a todos los trabajadores contemplados en el C.C.T. 445/06.

SEGUNDO: Los importes establecidos como "*asignación no remunerativa convencional*", teniendo en cuenta su carácter no remunerativo y transitorio, se extiende hasta el 30 de abril de 2007, conforme a las tablas y fechas obrantes en el Anexo I.

Queda expresamente convenido la "*asignación no remunerativa convencional*" no se incorporará a los salarios básicos y por lo tanto no será considerada para el cálculo de las horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, indemnizaciones y a ninguna referencia remunerativa. Asimismo no estará sujeta a cargas sociales.

La asignación se abonará proporcionalmente a los trabajadores que presten tareas por períodos inferiores al mes o en jornadas reducidas respecto de la establecida en el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo 445/06.

TERCERO: A partir del 1º de Marzo de 2007, establecer una Bonificación Remuneratoria Extraordinaria, que se liquidará bajo la denominación

"Bonificación Extraordinaria Remuneratoria acuerdo fecha 09/08/2006", cuyo importe mensual ascenderá a las sumas que se indican para cada categoría , en Anexo I.

Esta bonificación extraordinaria no se incorporará a los salarios básicos y no se computará para integrar la base de cálculo de adicionales, recargo de horas extras y/o premios y se abonará proporcionalmente a los trabajadores que presten tareas por períodos inferiores al mes o en jornadas reducidas.

CUARTO: Las partes acuerdan que los valores establecidos en el Anexo I absorben y/o compensan hasta su concurrencia todos los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto , denominación formal, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el C.C.T. 445/06.

Asimismo queda expresamente aclarado que la presente cláusula de absorción no comprende los aumentos que por negociaciones o acuerdo las empresas, aun individualmente consideradas, pudiesen otorgar luego de la suscripción del presente instrumento.

Las Partes dejan expresamente establecidos que la aplicación de la cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de junio de 2006 por una jornada normal de trabajo (sin computar las horas extraordinarias).

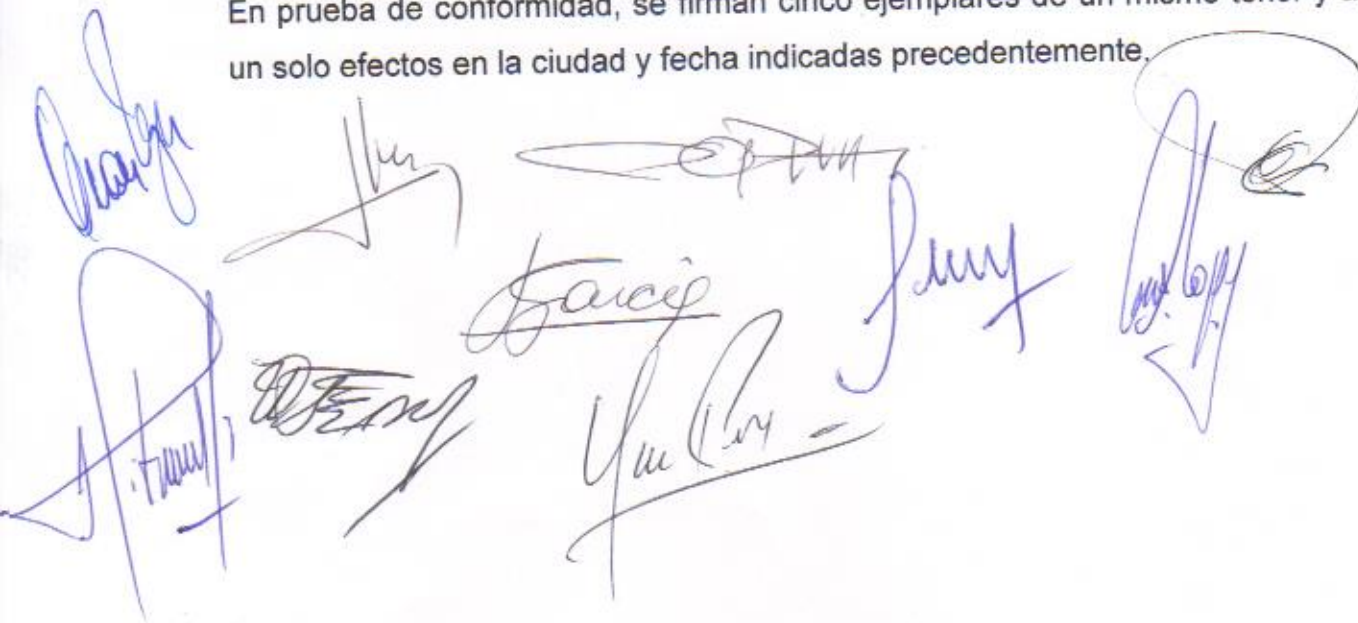
QUINTA: Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2007 . En el supuesto caso que durante el periodo junio /06 a mayo/07, la variación del índice de precios al consumidor que publica el INDEC superara el 14%, las partes convienen en reunirse a efectos de evaluar la situación y adoptar las medias que se establezcan de común acuerdo.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA: Ambas partes solicitan a la Autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

OCTAVA: Las partes aclaran que en que para las provincias Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán aplicables las cláusulas del presente, rigiendo en materia salarial lo que en más dispongan las legislaciones provinciales (decretos, leyes, resoluciones).-

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad y fecha indicadas precedentemente.



The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the page. From left to right: the first is a stylized signature; the second is a signature with a long horizontal stroke; the third is a signature that appears to be 'García'; the fourth is a signature that appears to be 'Jury'; and the fifth is a signature with a large circular flourish above it.

ANEXO I - Asignación No Remunerativa Convencional con vigencia desde 1 de julio de 2006.-

NIVEL	Asignación no remunerativa julio 2006 – febrero 2007
A	123.06
B	133.84
C	145.82
D	170.80

Durante el mes de marzo de 2007, se abonará la suma convencional no remunerativa que figura en el siguiente cuadro

NIVEL	Asignación no remunerativa marzo 2007
A	82.04
B	89.22
C	97.20
D	113.86

Durante el mes de abril de 2007 se abonará la suma convencional no remunerativa que figura en el cuadro siguiente, a partir de mayo de 2007 este concepto no será abonado.

NIVEL	Asignación no remunerativa abril 2007
A	41.02
B	44.61
C	48.60
D	56.93

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below the table.]

Bonificación Extraordinaria Remuneratoria con vigencia a partir de 1 de marzo de 2007 y de acuerdo a los importes que se establecen en el cuadro siguiente.

NIVEL	Bonificación Extraordinaria remuneratoria durante Marzo 2007	Bonificación Extraordinaria remuneratoria durante Abril 2007	Bonificación Extraordinaria remuneratoria a partir de Mayo 2007
A	47.58	95.16	142.75
B	51.75	103.50	155.25
C	56.38	112.76	169.15
D	66.04	132.08	198.13

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'García', 'J. M.', and 'J. J.']